



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019010882 DEL 26 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109835 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41963** denominado **Asesor, Código 1020 Grado 8**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el señor **JAIRO JOSUÉ GARCÍA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía número 13.924.457.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019010882 DEL 26 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior el señor **JAIRO JOSUÉ GARCÍA CARVAJAL**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos" y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de Asesor Código 1020, Grado 08 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Segunda Instancia del 11 de marzo de 2019 proferida en el Expediente No. 110013336-036-2019-00021-01 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Cuarta Subsección A, se dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 08 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado 36 Administrativo de Bogotá, Sección Tercera, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos del señor Jairo Josué García Carvajal, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las actuaciones administrativas en observancia a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo no. CNSC- 20161000001296 del 29 de julio de 2016 para efectuar el nombramiento en periodo de prueba del señor Jairo Josué García Carvajal, en el cargo de asesor, código 1020, grado 8, debiendo garantizar en todo caso, los derechos de las personas a favor de quienes se hubiere emitido orden judicial de nombramiento (por causa diferente a la que aquí se estudia)".

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No110013336-036-2019-00021-01 es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba al señor **JAIRO JOSUÉ GARCÍA CARVAJAL** en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Cuarta Subsección A con Funciones de Conocimiento.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el señor **JAIRO JOSUÉ GARCÍA CARVAJAL**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Asesor, Código 1020 Grado 8, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JAIRO JOSUÉ GARCÍA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía número 13.924.457, para desempeñar el empleo denominado Asesor, Código 1020 Grado 8, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General – Despacho con una asignación básica mensual de \$5.596.925, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019010882 DEL 26 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **JAIRO JOSUÉ GARCÍA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía número 13.924.457 de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

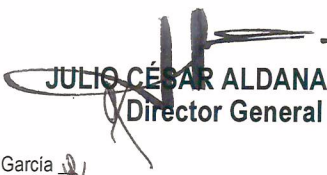
De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaria General, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. 

Revisó: Pilar Morales _ Ramiro Ortiz _ Yerina García 

Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo. 

Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 

